

CORRESPONDE EXPTE. N° 243/2019

San Antonio de Areco, 7 de mayo de 2019

**Resolución N° 185/2019**

**VISTO**, las previsiones legales, estatutarias y reglamentarias relativas a la renovación de las representaciones de los claustros de alumnos y no docentes en el Consejo Superior y la Asamblea Universitaria.

**CONSIDERANDO,**

Que el artículo 70 del Estatuto de la Universidad establece que "La duración de los mandatos de los Asambleístas Profesores y Auxiliares Docentes será de cuatro (4) años; y la de los Alumnos y el representante del personal no docente de dos (2) años; pudiendo todos ser reelectos".

Que el artículo 133 - "De las disposiciones transitorias" - del Estatuto de la Universidad define que "A fin de sincronizar los mandatos de todos los miembros de la Asamblea, Consejo Superior, los Consejeros Directivos y los Directores de Escuela, se entenderá que el plazo se contara a partir de la asunción del Rector que designare la Asamblea que se constituya a los fines de la normalización. Por única vez, en el caso de las autoridades elegidas a partir de la puesta en marcha en el marco del presente Estatuto, el Consejo Superior tendrá la facultad de unificar las fechas de caducidad de los mandatos cualquiera sea la fecha en que hayan sido electos, si el plazo fuere menor".



Que la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 4/2017 de fecha 2 de junio de 2017 designó al Rector de esta Institución Universitaria Nacional a partir del 15 de junio de 2017 hasta el 14 de junio de 2021.

Que asimismo y en lo que interesa al presente acto, por tal Resolución la Asamblea Universitaria procedió a designar por el periodo de dos años, a los representantes de los Alumnos y del Personal No Docente en el H. Consejo Superior y la Asamblea Universitaria.

Que conforme resulta de la ponderación de los artículos 70 y 133 del Estatuto con relación a la Resolución N° 4 de la Asamblea Universitaria, el mandato de los representantes del claustro de alumnos y no docentes vence el 14 de junio de 2019.

Que por lo tanto, en cumplimiento de la manda estatutaria, corresponde convocar a elecciones de los Claustros de Alumnos y de Personal No Docente para renovar a partir del 15 de junio de 2019, las representaciones de los mismos, en el Consejo Superior y Asamblea Universitaria.

Que sin perjuicio de las cláusulas y previsiones expresas y particulares contenidas en la presente Resolución, se tienen por reproducidas el reglamento electoral para la UNSAdA, aprobado por la Resolución R.O. N° 89/2017, el cual será de aplicación subsidiaria.

Que por el artículo 1° del Reglamento Electoral (Resolución del Rector N° 89/2017) se dispuso que *“El Rector de la Universidad convocará a elecciones de cada claustro con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha de los comicios para la elección de:* a) *Consejeros Superiores, b) Representantes a la Asamblea Universitaria, c) Consejeros Directivos”.* *“La convocatoria se efectuará en los términos establecidos por el Capítulo I del*



Título X - "Del Régimen electoral" - del Estatuto y contendrá el cronograma de fechas para realizar los actos previstos en los arts. 4, 5, 6 y 7 de este Reglamento. "La Convocatoria establecerá la modalidad del sistema de elección. Si la modalidad fuera el sistema tradicional se seguirá las pautas del Código Electoral Nacional en lo que fuere pertinente. Si la modalidad fuere el voto electrónico se estará [sujeto] a la Reglamentación que a tal efecto se dicte. De la Convocatoria se dará conocimiento al Consejo Superior; habiéndose de publicar la Resolución que convoque a elecciones en el Boletín Oficial de la Universidad y brindándosele a la misma la más amplia difusión en otros medios".

Que el artículo 104 del Estatuto de la Universidad establece que "Las elecciones para la conformación de los órganos colegiados de la Universidad, serán directas, siendo el voto secreto y obligatorio, debiendo establecer el Consejo Superior las sanciones correspondientes para el caso de incumplimiento de este deber".

Que el citado Reglamento Electoral de la Resolución R.O. N° 89/2017 en el artículo 14 preveía que "Se considera falta grave la omisión en la emisión del sufragio. Los electores que incurran en la infracción serán pasibles de las siguientes sanciones: a) Los Profesores y Auxiliares docentes: el importe equivalente de un día de trabajo que ingresará al fondo propio de la Universidad; b) Los estudiantes: no podrán rendir examen en el turno de diciembre; c) Los no docentes: el importe equivalente de un día de trabajo que ingresará al fondo propio de la Universidad".

Que el artículo 105 del Estatuto de la Universidad establece que se deberá constituir una Junta Electoral cuyos miembros serán designados por el Rector.



Por ello, en cumplimiento de las normas y previsiones contenidas en el Estatuto de esta Institución Universitaria Nacional

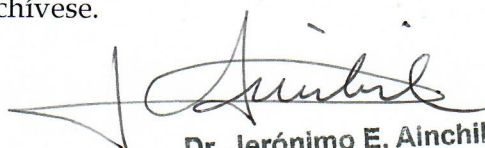
EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

RESUELVE:

**Artículo 1º:** Convocar a elecciones del claustro de alumnos para la designación de dos (2) consejeros superiores titulares y dos (2) consejeros superiores suplentes y dos (2) asambleístas titulares y dos (2) asambleístas suplentes conforme los artículos 66, 68, 70, 74, 76, 108 y 111 del Estatuto Universitario para el período 15 de junio de 2019 - 14 de junio de 2021, las cuales serán llevadas adelante conforme las previsiones contenidas en el Anexo I que forma parte de la presente.

**Artículo 2º:** Convocar a elecciones del claustro del personal no docente para la designación de un (1) consejero superior titular y un (1) consejero superior suplente y un (1) asambleísta titular y un (1) asambleísta suplente conforme los artículos 66, 68, 70, 74, 76, 108 y 112 del Estatuto Universitario para el período 15 de junio de 2019 - 14 de junio de 2021, las cuales serán llevadas adelante conforme las previsiones contenidas en el Anexo I que forma parte de la presente.

**Artículo 3º:** Regístrese. Comuníquese. Archívese.



Dr. Jerónimo E. Ainchil  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL • SAN ANTONIO de ARECO

ANEXO I

Resolución N° 185/2019

CONVOCATORIA ELECCIÓN CLAUSTRO DE ALUMNOS Y DE PERSONAL  
NO DOCENTE

**Artículo 1°:** Convocar a elecciones al claustro de Alumnos para la designación de dos (2) consejeros superiores titulares y dos (2) consejeros superiores suplentes y dos (2) asambleístas titulares y dos (2) asambleístas suplentes conforme los artículos 66, 68, 70, 74, 76, 108 y 111 del Estatuto Universitario para el período 15 de junio de 2019 - 14 de junio de 2021.

**Artículo 2°:** Convocar a elecciones al claustro del Personal No Docente para la designación de un (1) consejero superior titular y un (1) consejero superior suplente y un (1) asambleísta titular y un (1) asambleísta suplente conforme los artículos 66, 68, 70, 74, 76, 108 y 112 del Estatuto Universitario para el período 15 de junio de 2019 - 14 de junio de 2021.

**Artículo 3°:** La modalidad del sistema de elección será por el sistema tradicional con boleta de papel.

**Artículo 4°:** Los comicios para el claustro de Alumnos se desarrollaran los días 5 y 6 de junio de 2019 entre las 08:00 y las 18:00 horas, estableciéndose a estos efectos dos sedes de votación, una, en la ciudad de San Antonio de Areco y, otra, en la ciudad de Baradero. A tales fines la Junta Electoral determinará los lugares físicos de emplazamiento de las urnas, disponiendo que las mismas sean supervisadas por representantes de la Junta Electoral, labrándose en cada sede la correspondiente acta comicial.



**Artículo 5°:** Los comicios para los claustros de no docente se desarrollen el día 6 de junio de 2019 entre las 08:00 y las 18:00 horas estableciéndose a estos efectos una sede de votación en la ciudad de San Antonio de Areco. A tales fines la Junta Electoral determinará los lugares físicos de emplazamiento de las urnas, disponiendo que las mismas sean supervisadas por representantes de la Junta Electoral, labrándose en cada sede la correspondiente acta comicial.

**Artículo 6°:** Se prevé el siguiente cronograma de fechas y actividades, aplicables para las elecciones de los claustros de alumnos y no docentes.

- Exhibición de padrones: a partir del 23 mayo de 2019.
- Impugnación de padrones: hasta el 28 mayo de 2019 a las 12hs.
- Opción de claustro: hasta el 28 mayo de 2019 a las 12hs.
- Presentación de Listas: hasta el 28 mayo de 2019 a las 12hs.
- Impugnación a la Lista: hasta el 31 de 2019 a las 12hs.
- Resolución de impugnación: 1 de junio de 2019.
- Oficialización de Listas: 1 de junio de 2019.
- Plazo para regularizar observaciones efectuadas por la Junta Electoral: 3 de junio de 2019 hasta las 12hs.
- Fecha de elección claustro de alumnos: 5 y 6 de junio de 2019.
- Fecha de elección claustro de no docentes: 5 de junio de 2019.
- Fecha de nueva elección en caso de empate: 12 de junio de 2019.



**Artículo 7°:** Establecer que la presentación de candidatos a la integración de claustros implica darse por notificado del contenido de la presente resolución y sus anexos y del régimen electoral vigente en la UNSAdA.

